CONTRATO NÚMERO 1291 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) Y MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO:	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS NARP - PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LAS REGION AMAZÓNICA.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 27 DE JULIO DE 2023**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO HADES identificado con NIT. 901.616.950-5, conformado por la sociedad CALPRECO LTDA identificada con NIT. 800.113.634-7, con una participación del 50% y JAIME CEPEDA FONSECA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.521.685 con una participación del 50%.**

Entre los suscritos **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063, expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 7 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **ALBERTO SANCHEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.338.937 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO HADES**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1291 del 22 de agosto del 2022, Prorroga número Uno (1) del 27 de diciembre de 2022 y Prorroga número Dos (2) del 31 de marzo de 2023 hemos convenido suscribir la presente prórroga y modificación previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio CH-A-2023-81 del 08 de mayo de 2023, EL CONTRATISTA solicita la prórroga y modificación del Contrato Número 1291 del 2022.

2). Que mediante oficio CIGQQI-1279-2022, C-170-2023 del 08 de mayo de 2023, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga y modificación.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 08 de mayo de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría Caquetá, Putumayo y Meta, el Director Territorial Caquetá, la Gestora Técnica de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el jefe de la Unidad Ejecutora, el Director Territorial Putumayo y el Director Territorial Meta.

4). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 22 del 24 de mayo de 2023.

5). Que mediante Memorando SVR 38428 del 25 de mayo de 2023, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga y modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal Número 1291 del 2022 y las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1291 del 2022, desde el 01 de junio del 2023 hasta el 27 de julio del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Contrato se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLAUSULA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**,** en el sentido de trasladar los recursos de las provisiones de OBRAS COMPLEMENTARIAS DEPARTAMENTOS PUTUMAYO, CAQUETA y PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD – al rubro de SUBTOTAL OBRAS, la cual para todos los efectos legales y presupuestales quedará así:

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUATRO MIL CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS ($4.160.582.816,00) MONEDA CORRIENTE, discriminada así:

a). SUBTOTAL DE OBRAS AMAZONAS, GUAINIA, VAUPES INCLUYE AIU (30%): MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.515.675.094) MONEDA CORRIENTE.

b). SUBTOTAL DE OBRAS PUTUMAYO, CAQUETA INCLUYE AIU (30%): DOS MIL QUINIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($2.500.183.939) MONEDA CONRRIENTE.

c). VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA PUTUMAYO, CAQUETA: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($18.270.575) MONEDA CORRIENTE.

d). SUBTOTALTOTAL REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, GUAINIA Y VAUPES: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($25.500.000) MONEDA CORRIENTE.

e). SUBTOTALTOTAL REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEPARTAMENTOS DE PUTUMAYO Y CAQUETA: CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($42.500.000) MONEDA CORRIENTE.

f). IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEPARTAMENTOS DEPUTUMAYO Y CAQUETÁ: OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($8.075.000) MONEDA CORRIENTE.

g). GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL (INCLUYE PAGA E IVA 19%): CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($50.378.208) MONEDA CORRIENTE.

h). PROVISIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID - 19 (INCLUYE IVA): CERO PESOS

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Proyecto: Oscar Ivan Ortiz Abogado SGCP.
Revisó: Angie Cárdenas Abogada SGCP.